

BUENOS AIRES, 08 OCT 2007

VISTO lo actuado, la Ley N° 26.221, el Decreto Reglamentario N° 763 de fecha 21 de junio de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 26.221, promulgada con fecha 10 de marzo de 2007, se aprobó el Convenio el Convenio Tripartito suscripto con fecha 12 de octubre de 2006 entre el MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, la Provincia de BUENOS AIRES y el Gobierno de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

Que en el citado Convenio, las partes dispusieron la disolución del ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS) y la creación del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) así como también de la AGENCIA DE PLANIFICACIÓN (APLA), ambos como entes autárquicos en el ámbito del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

Que en los artículos 29° y 30° del Marco Regulatorio aprobado por Ley N° 26.221, se establece que el Subsecretario de RECURSOS HÍDRICOS ejerce la Presidencia de la AGENCIA DE PLANIFICACIÓN (APLA), en tanto que en los artículos 23 y 27 se establecen las misiones, facultades y obligaciones inherentes al Organismo.

Que en tal sentido, la imposición de deberes y obligaciones de cumplimiento inmediato cuya ejecución debe ser ejercida sin dilaciones y cuya inobservancia resulta inexcusable, tanto por razones de hecho como de derecho, determinan la imperiosa necesidad de implementar con urgencia las medidas necesarias tendientes a su cumplimiento.

Que como consecuencia de haber sido citado el Organismo a la audiencia de conciliación por ante la mediadora Dra. Elizabeth A. Simoni en los autos caratulados “CCI construcciones S.A. c/Agua y Saneamientos Argentinos S.A. s/Ordinario” (Expte. 9000.428/07), se debió concurrir a la misma al amparo de la excepción prevista en el artículo 48 del Código de Procedimientos en lo Civil y Comercial invocándose la calidad de gestor por parte del representante.

Que en tales condiciones resulta imperioso a fin de evitar nulidades y eventuales costas, acreditar la personería en debida forma dentro del plazo legal establecido en el citado precepto, procediendo a la organización de la representación del Organismo, en orden al eficaz desempeño de los mandatos constitucionales y legales que pesan sobre este.

Que la ausencia de conformación plena del Directorio no obsta a la procedencia de la presente medida en razón de la necesidad y urgencia de dar inmediata respuesta a las obligaciones del Organismo y en especial a las presentaciones que en su nombre deben formalizarse.

Que por tanto resulta imperativo contar con los instrumentos necesarios para la oportuna representación del Organismo a través de profesionales

que estén en condiciones de ejercer esas funciones, tanto en sede judicial como administrativa.

Que la GERENCIA JURÍDICO INSTITUCIONAL ha tomado la intervención que le compete.

Que el Presidente de la AGENCIA DE PLANIFICACIÓN (APLA), resulta competente para dictar la presente en virtud de las atribuciones que en tal sentido le otorgan los Artículos 29º y 30º del Marco Regulatorio , aprobado por la Ley Nº 26.221 y el Artículo 17 del Decreto Nº 763 de fecha 21 de junio de 2007.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PLANIFICACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Designase como apoderados de la AGENCIA DE PLANIFICACIÓN (APLA) al Dr. Carlos María RIVERA (DNI Nº 4.412.310); a la Dra. María Eugenia SALDUNA de TOLOMEI (DNI Nº 3.957.452); al Dr. Gustavo Pascual CRESTA (DNI Nº 11.452.399); al Dr. Leandro AYARZA (DNI Nº 25.028.564) y a la Dra. Graciela Laura PERSICO (DNI Nº 4.214.486).

ARTÍCULO 2º.- Dispónese que el alcance del poder a otorgarse a los abogados citados en el Artículo 1º de la presente resolución será el de un poder general amplio para asuntos judiciales y administrativos.

ARTÍCULO 3º.- Formalícese por ante escribano público el otorgamiento del poder general amplio para asuntos judiciales y administrativos a favor de los abogados citado en la presente resolución.

ARTÍCULO 4º.- Instrúyase a la GERENCIA JUDICIAL y a ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS a fin de adoptar todas las medidas pertinentes en orden al cumplimiento y ejecución de lo dispuesto por la presente resolución.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese y cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 019/07